



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00478-00

Se incorporan a los autos las respuestas remitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, donde se pronunciaron respecto del predio objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, se tienen por incorporadas al proceso las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla publicada en el predio objeto de pretensiones, la cual cumple los requisitos legales.

De igual forma, se tiene por agregado al plenario, el certificado de tradición del predio litigioso donde se verifica la inscripción de la demanda (Reg. 13 expediente virtual).

Toda vez que se realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas, demandados y acreedor hipotecario, en el registro nacional de personas emplazadas de la página web de la Rama Judicial, se procede a designar curador *ad litem* a estos.

Por consiguiente, se **DESIGNA**, como curador *ad litem* de la parte citada y emplazada (**CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN, PERSONAS INDETERMINADAS, SOCIEDAD INVERSIONES GAMALDO S. en C.**, esta última en condición de acreedor hipotecario y a quienes fueron sus socios o sucesores), al Dr. **MAURICIO CALDERÓN TORRES**, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados. Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Carrera 5ª No. 16 – 14 piso 2º de Bogotá, correo electrónico calderonasociados1@hotmail.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de

curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 30-mar-2023

Jeec.